



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

Neiva, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE : BETTY POLANCO MEDINA**  
**DEMANDADO : ANGELA INES IPUS Y ALVARO BORRERO SALAS**  
**RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2018-00211-00**

Procede el despacho a resolver la petición que eleva el apoderado judicial de la parte actora, coadyuvado por los demandados, en el sentido que se levante la medida cautelar decretada en este proceso y que recaer sobre los derechos derivados de la posesión que ejercen los ejecutados ANGELA INES IPUS MONTES Y ALVARO BORRERO SALAS, sobre el vehículo automotor Marca RENAULT LOGAN, de Placas NVT-874, Modelo 2009.

Por ser procedente lo peticionado, se **ORDENA LEVANTAR LA CAUTELA** que recaer sobre los **DERECHOS DERIVADOS DE LA POSESIÓN** que ejercen los ejecutados **ANGELA INES IPUS MONTES Y ALVARO BORRERO SALAS, identificados con la cedula de ciudadanía No. 40.779.655 y 12.139.837, sobre el vehículo automotor Marca RENAULT LOGAN, de Placas NVT-874, Modelo 2009;** en tal sentido, ofíciase a la Policía Nacional Grupo Automotores para que tomen nota de la orden aquí impartida y al Parqueadero donde se encuentra retenido el vehículo para su respectiva entrega.

De esta manera, se emitirán los respectivos oficios dirigidos a estas entidades.

**NOTIFIQUESE.-**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

/Amp.-

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 11 de diciembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 086 hoy a las SIETE de la mañana.



---

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

---

SECRETARIO